

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, **11.1 MAR 2021** Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante remitió varias notificaciones a diferentes direcciones, sin embargo, ninguna está registrada en el libelo demandatorio ni tampoco había sido informada por el profesional del derecho; por último, solicita el emplazamiento del señor **JESUS ALFREDO VALENCIA** pero este no es parte dentro del asunto de la referencia. **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2020-00001-00.
EJECUTIVO SINGULAR BANCO DAVIVIENDA VS VIVIANA
LIZETH SILVA Y JEISON ANDERSON ERAZO**

AUTO INT. 319.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL

Candelaria Valle, **11 MAR 2021**

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se tiene frente a las notificaciones allegadas que no se podrán tener en cuenta toda vez que no se realizaron a la dirección que aportó con el escrito demandatorio, razón por la cual se requerirá al togado para que haga las notificaciones de que trata el C.G.P. (Art. 291 y 292) y las remita a la dirección física obrante en el plenario. Con respecto al emplazamiento el Juzgado se abstendrá de hacer comentario alguno atendiendo que el señor **JESUS ALFREDO VALENCIA** no es sujeto activo ni pasivo dentro de la controversia en litigio. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN las comunicaciones remitidas por la Doctora **SOFIA GONZALEZ GOMEZ** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de acceder al emplazamiento por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

[Faint handwritten signature]

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO Candelaria VALLE	
En Estado No. <u>001</u>	de hoy <u>12 MAR 2021</u>
Candelaria V., Notifico el auto anterior	
<u>MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.</u> Secretaria	

[Handwritten signature over stamp]